

CONTRATO NÚM. 1-1120-39878 LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA



1.-POR CUANTO: SUMINISTRO GUIPAK S.R.L. Con su RNC: 131412602 con domicilio y asiento social en la CEFIRO NO. 4, BUENIS AIRES DEL MIRADOR, SANTO DOMINGO.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 26 DE MAYO DEL 2025, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 27/100 (RD\$40,979.27), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 38/100 (RD\$4,097,927.38).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

por la presente fianza.

GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA ADQUISICION DE ROLLOS DE PAPEL TOALLA, PAPEL HIGIENICO Y PAGUETES DE SERVILLETAS, SEGUN REF. JCE-CCC-CP-2025-0013.

- 2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL con vigencia desde 26 DE MAYO DEL 2025 hasta 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.
- 3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.
- 4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.
 4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha
- en que legalmente sea declarada ejecutoria.

 4.8) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a SUMINISTRO GUIPAK S.R.L, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas
- 5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el aflanzado.
- 6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
- 7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas
- 8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 27/100 (RD\$40,979.27), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 38/100 (RD\$4,097,927.38). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, Republica Dominicana, hoy día 26 DE MAYO DEL 2025